

conduce la acequia, y de este modo el argollon antedicho reci-
birá la que le pertenece y debet tomar para fertilizar las tier-
ras que tiene de su riego, y que sobre dicha tabla se coloque una
barreta con su candado, á objeto de evitar que en el interior de una
el riego que interesa á los exponetas, no se quite la tabla
hasta que esté concluido. Este convenio redunda en beneficio
del artefacto que ha de colocarse, y de las tierras que tienen de-
recho á las aguas que tome el argollon, además que con ello
no se hace innovacion alguna, mediante á que en los que-
jeros ó paredes de la acequia se nota haber habido robar
para la colocacion de dicha tabla, que lo dispuso así el encar-
gado de las aguas de esta Villa, quando observó la falta que
sufria este heredamiento por el mayor descenso que se le
dió al conducto que las lleva al cubo del molino; por con-
siguiente esta alteracion deberá el Ayuntamiento conce-
derla, por que es útil y necesaria al establecimiento de la
maquina de trabajar lanas, y para el riego de las tierras de
este heredamiento. La corporacion no debe poner obstaculo
alguno en que se coloque la tabla para que el argollon re-
ciba las aguas que le pertenecen, puesto que el heredamiento
no sufre el mas insignificante perjuicio, y se hace com-
patible de este modo el que se establezca la maquina,
que por todos conceptos debe protegerse. En esta virtud =

A. V. S. ^{can} se sirva en virtud de lo esposto acordar la colocacion de
la tabla en la acequia mencionada, tan solo por el
tiempo que sea preciso á regar las tierras de este he-
redamiento, disponiendo que en el interior no recaea
resolucion á lo pretendido no siga la obra nueva